

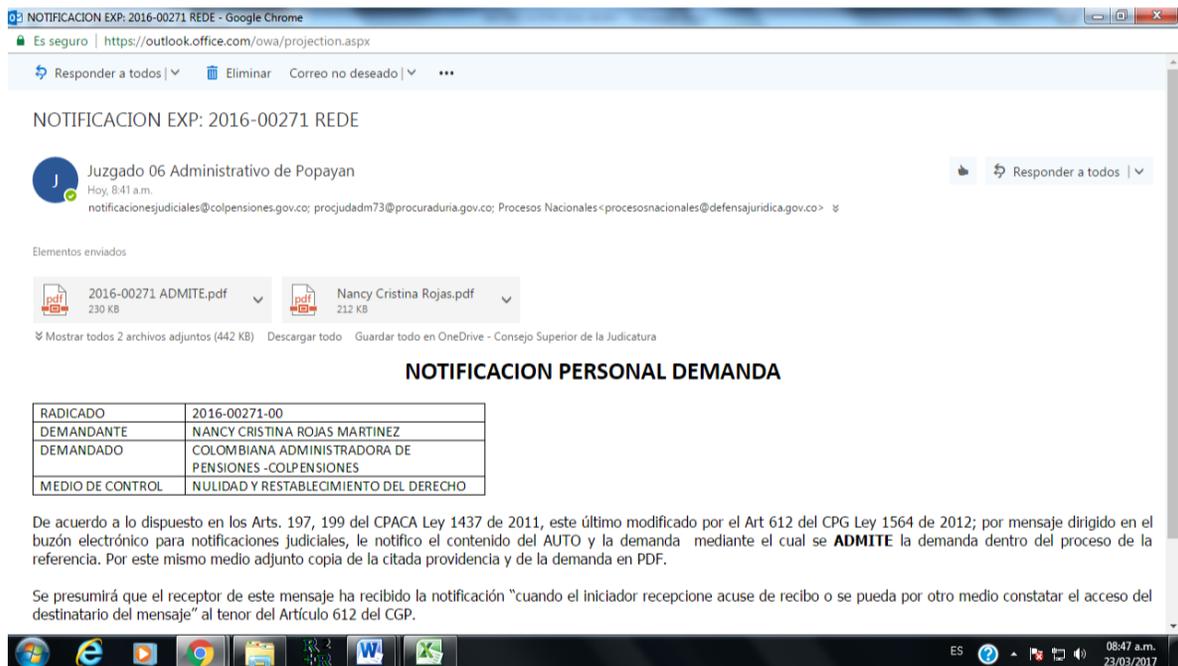
## CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 23 de marzo de 2017

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda en el proceso de la referencia, se efectuó el día 21 de marzo de 2017, en consecuencia, a partir del día 24 de marzo de 2017 PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS DESDE EL DIA SIGUIENTE A SU NOTIFICACION.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria



NOTIFICACION EXP: 2016-00271 REDE

Juzgado 06 Administrativo de Popayan  
Hoy, 8:41 a.m.  
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; projudadm73@procuraduria.gov.co; Procesos Nacionales<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Elementos enviados

2016-00271 ADMITE.pdf (230 KB)  
Nancy Cristina Rojas.pdf (212 KB)

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (442 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA**

RADICADO	2016-00271-00
DEMANDANTE	NANCY CRISTINA ROJAS MARTINEZ
DEMANDADO	COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES -COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico el contenido del AUTO y la demanda mediante el cual se **ADMITE** la demanda dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[projudadm73@procuraduria.gov.co](mailto:projudadm73@procuraduria.gov.co) ([projudadm73@procuraduria.gov.co](mailto:projudadm73@procuraduria.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION EXP: 2016-00271 REDE

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) ([notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION EXP: 2016-00271 REDE

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NOTIFICO A LA AGENCIA NACIONAL PERO NO DA ACUSO DE RECIBIDO NI DE RECHAZO